

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. - Consulta vinculante 61/21

Buenos Aires, 19 de agosto de 2021

Fuente: página web A.F.I.P.

Consulta vinculante. Impuesto al valor agregado. Hecho imponible. Alcance. Venta de cosas muebles. Entrega y distribución de raciones de alimento en crudo y víveres secos y frescos a organizaciones comunitarias.

I. Se consultó si el servicio de entrega y distribución de raciones de alimentos en crudo, de víveres secos y frescos destinados a la población de las organizaciones comunitarias y centros de primera infancia que pretende desarrollar, se encuentra exento en el impuesto al valor agregado.

Sobre el particular informó que tiene intención de participar en una licitación cuyo objeto "... es el suministro de mercadería/alimentos a centros comunitarios de villas de emergencia y barrios carenciados, los cuales, son entes sin fines de lucro cuyo fin es la prestación de servicios de asistencia social a la infancia y personas de bajos recursos".

II. Se concluyó que el servicio de entrega y distribución de raciones de alimentos en crudo, de víveres secos y frescos destinados a la población de las organizaciones comunitarias y centros de primera infancia brindado por la consultante no se encuentra comprendido en la excepción dispuesta por el art. 3, inc. e), pto. 1, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por tratarse de una "venta de cosas muebles" gravada por el art. 1, inc. a) de la norma.

Asimismo, de acuerdo con lo concluido por el área ..., el criterio jurisprudencial sentado en las Causas: "José Grisolia S.A. c/D.G.I. (T.F. 17.616-I)" y "Prodecom S.A. c/D.G.I. (T.F. 20.862-I)" no incide sobre la conclusión arribada, toda vez que en dichas causas no se hallaba controvertida la naturaleza jurídica de la prestación –servicio de comida–, sino la procedencia de la exclusión en atención al lugar donde se verificaba su realización, en tanto que en el presente caso, la operatoria consiste en una venta de cosas.

Referencias normativas:

– [Ley 23.349](#)